



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

1

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXTORSIÓN A AUTOMOVILISTAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción IV al párrafo cuarto del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de extorsión a automovilistas, tiene por objeto:

1. Actualizar el marco jurídico local en materia de extorsiones mediante la simulación de accidentes automovilísticos, mismas que se han reportado en fechas recientes.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

2. Sancionar la extorsión mediante la simulación de accidentes automovilísticos en la que, a través de la violencia y la amenaza, se obtenga beneficio económico.
3. Dotar del marco jurídico para sancionar a quienes, a través del engaño, tienen como objetivo lucrar económicamente en beneficio propio o para cualquier otra persona.

2

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el transcurso del presente año, a través de diversos medios de comunicación, se ha informado a la población de un nuevo tipo de extorsión que afecta a los conductores de nuestra capital, se trata de los denominados “montachoques”. Dicho concepto refiere a conductores que de manera intencional provocan accidentes viales para exigir dinero en efectivo, joyas, teléfonos celulares o algún objeto de valor, a cambio de no golpear al otro conductor involucrado en el percance y de los cuales, según reportes de las autoridades, se tiene bien identificado el *modus operandi*.

Las víctimas reportan que el *modus operandi* de dichas bandas criminales es identificar al conductor del vehículo, al cual pretenden embestir, y que usualmente parezca no contar con póliza de seguro, lo persiguen por algunos metros o pocos kilómetros lo rebasan y frenan intempestivamente para provocar el accidente.

Al chocar los vehículos se bajan personas en actitud violenta, para exigir dinero a cambio de la reparación del auto dañado, intimidando y amedrentando a los pasajeros, piden cantidades de entre 10 mil a 30 mil pesos en efectivo.

Se han reportado casos de “montachoques” sobre Viaducto Miguel Alemán, Circuito Bicentenario, Miramontes, Calzada de Tlalpan, Periférico Adolfo López Mateos y Calzada Ignacio Zaragoza, según reportes recabados por medios informativos.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Para poner en contexto la dimensión de la problemática, las extorsiones o intento de extorsiones en la capital del país van en aumento; de acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, durante el año en curso se han abierto 958 carpetas de investigación por tentativa de extorsión y 196 por extorsión.

3

Por tanto, lo que motiva la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto es el crecimiento de este delito y la necesidad de dotar de un marco jurídico que permita sancionar este tipo de delito de manera específica, para brindar a la ciudadanía mayores índices de seguridad al circular por las vialidades de nuestra ciudad.

SOLUCIÓN

La adición de una fracción IV al artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia de extorsión a automovilistas, tiene vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados el 25 de septiembre de 2015 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por los países miembros, entre ellos México, mismos que constituyen acciones encaminadas a erradicar la pobreza y proteger el planeta, así como para garantizar la paz y la prosperidad.

De manera particular, la presente iniciativa se vincula con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas:



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

| ODS | OBJETIVO | META |
|-----|---------------------------------------|--|
| 16. | Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | <p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades</p> |

Es válido mencionar que, con datos del segundo informe de labores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), durante el año en curso, mediante el aprovechamiento de las capacidades de inteligencia e investigación de campo se han logrado incrementar las acciones operativas coordinadas con la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) las cuales han tenido como resultado la detención de objetivos prioritarios y el cumplimiento de mandatos judiciales.

En consecuencia, las acciones coordinadas representan un logro de la administración de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ya que, con base en el diagnóstico presentado en el informe de la SSC, una de las causas que agravó el aumento en los índices de violencia en la capital del país, durante las pasadas administraciones, fue la insuficiente y escasa coordinación entre las propias instituciones



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

de seguridad del gobierno de la ciudad, como la otrora Procuraduría General de Justicia y las organizaciones policiales.

5

Es de reconocer la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México en materia de coordinación entre las instancias de procuración de justicia y seguridad, una de sus acciones exitosas de este año fue la instalación de un “*Call Center*” en el Puesto de Mando del C5, para el cruce de datos con efectivos de la Policía de Investigación de la FGJCDMX, a efecto de verificar en tiempo real la existencia de mandamientos judiciales vigentes, así como la instalación de puntos móviles de la SSC para la revisión preventiva de vehículos y personas; ello permite generar alertas para el cumplimiento de mandamientos judiciales, no obstante, en muchas de las ocasiones, estos esfuerzos se ven opacados a raíz de la falta de actualización del marco jurídico.

Por último, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó que durante el presente año detuvo a 11 personas relacionadas con el delito de extorsión por “montachoques”, dos mujeres y nueve hombres, en las alcaldías Iztapalapa, Tlalpan y Miguel Hidalgo. Sin embargo, resulta necesario actualizar el marco jurídico para tipificar el delito antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

| CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL | |
|--|----------------------------------|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| CAPÍTULO VI EXTORSIÓN | CAPÍTULO VI EXTORSIÓN |



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:</p> <p>I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o</p> <p>II. Se emplee violencia física.</p> <p>III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:</p> <p>I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;</p> <p>II. Se emplee violencia física;</p> <p>III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; o</p> <p>IV. Se emplee la simulación como mecanismo de extorsión para hacer creer a las personas conductoras de vehículos automotores, la supuesta responsabilidad en hechos de tránsito, sin ser cierto, con el objetivo de lucrar económicamente mediante la intimidación o amenaza en beneficio propio o para cualquier otra persona.</p> <p>...</p> |
|--|--|



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

7

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme al artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años”.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14 “*Ciudad segura*”, apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, reconoce el derecho de las y los habitantes de esta capital a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y el delito, de acuerdo a lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas”.

Dicho derecho constitucional debe ser garantizado por las autoridades locales, a través de instituciones eficientes y eficaces encargadas de realizar acciones tendientes a inhibir y perseguir el delito dentro de un marco de respeto a las garantías individuales.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EXTORSIÓN A AUTOMOVILISTAS.

Para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO VI
EXTORSIÓN

Artículo 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.

...

...

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

- I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física;
- III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho; o
- IV. Se emplee la simulación como mecanismo de extorsión para hacer creer a las personas conductoras de vehículos automotores, la supuesta responsabilidad en hechos de tránsito, sin ser cierto, con el objetivo de lucrar económicamente mediante la intimidación o amenaza en beneficio propio o para cualquier otra persona.**

...



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


TRANSITORIOS

9

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DocuSigned by:

4CBE95CE031E44C...

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ